

bones de Bárcena, S. A., y «Manuel Iglesias Balado», de la provincia de León, deben ser dichas Empresas incluidas en la mencionada relación.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Por reunir los requisitos necesarios, para que sus productores, trabajando en las categorías profesionales determinadas en el Decreto-ley número 22/1963, de 21 de noviembre, pueda acogerse a los beneficios para la prestación del Servicio Militar, en las condiciones que determina la citada disposición, en relación con la autoridad del Ministerio de Defensa, se declara a las Empresas «Carbones de Bárcena, S. A.», y «Manuel Iglesias Balado», de la provincia de León, con derecho a la concesión de los expresados beneficios en sus concesiones mineras de carbón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

19401 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 67/78 promovido por «Biofarma, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1976. Expediente de marca número 681.352.

En el recurso contencioso-administrativo número 67/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Biofarma, S. A.», contra Resolución de este Registro de 27 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino en nombre y representación de «Biofarma, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que aquí se impugnan, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19402 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 75/78, promovido por «Cartonajes Unión, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 75/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Unión, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Cartonajes Unión, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis que concedió el modelo de utilidad número doscientos cuatro mil ciento ochenta y siete y de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, declarando que los mismos se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19403

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 117/78, promovido por «Leal Elizarán, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 117/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Leal Elizarán, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 9 de mayo de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Leal Elizarán, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis y diez de abril de mil novecientos setenta y ocho que concedieron el registro del nombre comercial número setenta y un mil novecientos dieciséis «Oceánica de Alimentos, S. A.» (OCESA), confirmando dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19404

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 125/78, promovido por «Florido Hermanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 125/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Florido Hermanos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Florido Hermanos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis que concedió el registro de la marca número seiscientos noventa y un mil quinientos diecinueve «Peñaplata» declarando que el mismo es ajustado a derecho en cuanto que no estimó la oposición de las marcas cincuenta y siete mil doscientos treinta y uno y cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos «Pico Plata», sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19405

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 138/78, promovido por don Emilio M. Hidalgo, contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 138/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Emilio M. Hidalgo, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Emilio M. Hidalgo, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca setecientos veintiún mil setecientos ochenta y dos "Paniso", debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser dichos acuerdos conformes a derecho, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19406

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 257/78, promovido por el Comité Olímpico Español, contra resolución de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 257/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el Comité Olímpico Español, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 10 de octubre de 1979, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comité Olímpico Español contra las cuatro resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, por las que se concedió el registro de las marcas números setecientos veinte mil treinta y ocho, setecientos veinte mil treinta y nueve, setecientos veinte mil cuarenta y setecientos veinte mil cuarenta y uno; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19407

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 325/78, promovido por «Arthur Bell and Sons Limited», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1976 y 31 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 325/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Arthur Bell and Sons Limited», contra Resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1976 y 31 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arthur Bell and Sons Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, por las que se concedió la marca número seiscientos noventa mil quinientos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19408

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 395/78, promovido por don Ramón Salazar Echevarría, contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 395/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Ramón Salazar Echevarría, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Ramón Salazar Echevarría, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y siete que concedió el registro del rótulo de establecimiento ciento quince mil cuatrocientos noventa y dos "Gramin", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, así como el posterior acuerdo del propio Registro de seis de julio de mil novecientos setenta y ocho que desestimó el recurso de reposición deducido por el hoy recurrente frente al anterior; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19409

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 432/78, promovido por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik, G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 1 de diciembre de 1976 y 30 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 432/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik, G. m. b. H.», contra resoluciones de este Registro de 1 de diciembre de 1976 y 30 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Byk Gulden Lomberg Chemische Fabrik G. m. b. H.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, por las que se concedió la marca número seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y tres; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19410

RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 510/78, promovido por «Henry Maria Beatriz y Co.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 510/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henry Maria Beatriz y Co.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: